

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

INSTITUTO CATALÁN DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN EMC/1626/2018, de 6 de julio, por la que se hace pública la convocatoria del año 2018 para la concesión de subvenciones para instalar estaciones de acceso público de recarga rápida de vehículos eléctricos solicitadas por administraciones públicas en el marco del Plan de Acción para el desarrollo de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos en Cataluña (PIRVEC 2016-2019) (ref. BDNS 407719).

Dada la Resolución EMC/2973/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la instalación de infraestructuras de recarga para el vehículo eléctrico en el marco del Plan de Acción para el desarrollo de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos en Cataluña (PIRVEC 2016-2019) (DOGC núm. 7277, de 30.12.2016);

Visto que Cataluña ha iniciado el camino de la transición energética con un diseño de nuevas políticas, medidas de incentiviación y marco regulador que nos deben encaminar en el horizonte del año 2030 hacia un país donde el 50% de su energía eléctrica sea renovable, se garantice la seguridad del suministro y suponga una mejora económica para la sociedad;

Visto que las bases del Pacto Nacional para la Transición Energética definen la hoja de ruta hacia la digitalización, democratización y descarbonización del modelo energético actual en el que el apoderamiento del ciudadano resulte el principal motor de las actuaciones a desarrollar por parte del Instituto Catalán de Energía (ICAEN);

Visto que a nivel mundial la necesidad de afrontar la transición energética es asumida por la mayor parte de gobernantes, y que a esta asunción hay que sumarle la gran caída de los precios de las energías renovables, fundamentalmente de la energía solar y eólica, que en los últimos 7 años se ha abaratado un 80%;

Visto que el pasado mes de enero el Parlamento Europeo aprobaba el objetivo del 35% de energías renovables en el horizonte de 2030, y que este objetivo trasladado a la producción eléctrica supondrá que cerca del 70% de la generación sea renovable y, en buena parte, de naturaleza intermitente;

Visto que para que la nueva generación solar o eólica se instale maximizando el coste/beneficio resulta imprescindible minimizar los vertidos de energía renovable no utilizados en horas de baja demanda, a la vez que es necesario evitar la utilización de tecnologías fósiles en las puntas de consumo; y que con porcentajes de generación intermitente elevados, ya sean por la falta de sol o de viento o bien por el exceso de producción, se puede afirmar que este será el gran reto tecnológico de los próximos años;

Visto que actualmente se perfilan varias respuestas para aportar la flexibilidad necesaria a las energías renovables: las bases del Pacto Nacional para la Transición Energética apuestan por el planteamiento de políticas que refuercen el papel de la gestión de la demanda para hacer frente al reto de la intermitencia; las tecnologías de generación distribuida, entre las que se incluyen los techos solares, baterías, vehículos eléctricos e infraestructuras de recarga, son herramientas a disposición de los ciudadanos que permitirán introducir el necesario cambio de cultura haciendo posible un giro social en el uso y propiedad de la energía; y la interacción agregada de estas tecnologías abre la puerta a nuevos e innovadores modelos de negocio ligados a la energía como servicio y donde el papel del consumidor resulta estratégico;

Dado que la directiva 2014/94/UE, relativa a las infraestructuras de recarga de los combustibles alternativos, ha sido transpuesta a la planificación y ordenamiento catalán mediante las bases del Pacto Nacional para la Transición Energética, aprobadas por el Gobierno en el mes de enero de 2017 e incluidas, entre otras, en la disposición final 6 y en el artículo 24 de la Ley 16/2017, del 1 de agosto, del cambio climático (DOGC núm. 7426, de 3.8.2017), que establecen desarrollar la planificación y despliegue de la infraestructura de recarga del vehículo eléctrico en Cataluña, así como garantizar y facilitar que el 30% de la renovación del parque de vehículos sea eléctrico en el año 2025;

Dado que, para dar la máxima visibilidad a las estaciones de recarga e incorporar los elementos que garanticen la interoperabilidad, la disposición transitoria 4 de la mencionada Ley 16/2017, del 1 de agosto, determina la

CVE-DOGC-B-18192063-2018

necesidad de que las instalaciones que presten servicio de recarga rápida y que hayan obtenido ayudas públicas tienen que poder ser desbloqueadas por cualquier usuario de vehículo eléctrico sin que deba darse de alta previamente de ningún servicio ni sin que se requiera de la intervención de terceras personas;

Visto que la red básica y global RTE-T que transcurre por el territorio catalán es esencial para lograr los objetivos de la Directiva 2014/94/UE, por lo que sería necesario dedicarle especial atención, a pesar de que el recurso presentado por el Estado ante el Tribunal Constitucional referente a la disposición adicional 6.d) no aconseja destinar las ayudas PIRVEC correspondientes a la convocatoria 2018 a los beneficiarios que operen infraestructura rápida de forma privada ni tampoco a los ciudadanos ni empresas que quieran disponer de puntos de recarga vinculada;

Visto que la recarga rápida pública gestionada desde el ámbito municipal ayudará a garantizar la cobertura de recarga rápida y de oportunidad, imprescindible para que los vehículos eléctricos se muevan con facilidad y con garantías de seguridad por la red viaria del territorio catalán;

Visto que las ayudas se destinarán a la red rápida interoperable ubicada en emplazamientos públicos de fácil acceso desde la red viaria que permitan garantizar el suministro tanto para vehículos en ruta como para vehículos que tengan como destino el propio municipio; y que los datos de ubicación, el estado de recarga, la potencia y las incidencias de la infraestructura serán visibles desde el visor de datos abiertos a tiempo real que gestiona el Instituto Catalán de Energía;

Dado el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis;

Dado lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Hacer pública la convocatoria del año 2018 para la concesión de subvenciones para instalar estaciones de acceso público de recarga rápida de vehículos eléctricos solicitadas por administraciones públicas en el marco del Plan de Acción para el desarrollo de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos en Cataluña (PIRVEC 2016-2019), línea de actuación prevista en la base 1.a) del anexo 1 de la Resolución EMC/2973/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la instalación de infraestructuras de recarga para el vehículo eléctrico en el marco del Plan de Acción para el desarrollo de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos en Cataluña (PIRVEC 2016-2019) (DOGC núm. 7277, de 30.12.2016).

Artículo 2

Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y otorgamiento de las subvenciones que prevé la presente Resolución, así como las condiciones, criterios de valoración, requisitos de participación y documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución EMC/2973/2016, de 23 de diciembre (DOGC núm. 7277, de 30.12.2016), mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3

Aplicación presupuestaria, importe y cuantía máxima de las ayudas

3.1 El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones que prevé la presente Resolución es de

CVE-DOGC-B-18192063-2018

864.750,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de Energía para el año 2018.

La presente convocatoria se financia a cargo de las partidas D/760.0001/6310 (440.000,00 euros) y D/764.0001/6310 (424.750,00 euros) del presupuesto del Instituto Catalán de Energía del año 2018.

La distribución inicial de importes de las mencionadas partidas presupuestarias se podrá modificar según las solicitudes presentadas.

3.2 Las ayudas previstas en la presente Resolución tienen la consideración de ayudas de minimis de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Las ayudas de minimis no se podrán acumular con otra ayuda estatal para los mismos gastos subvencionables si esa acumulación da lugar a una cantidad superior a las establecidas en el Reglamento general de exención por categorías o por una decisión de la Comisión.

3.3 La cuantía de la subvención se determinará en base al coste de los gastos subvencionables, y será el 100% de estos.

El importe máximo de las subvenciones a otorgar en la presente convocatoria se fija en 40.000,00 euros para los gastos subvencionables por estación de recarga rápida con un sistema de pago integrado en la operativa de recarga del vehículo, y previa incorporación del sistema al visor de datos abiertos en tiempo real y a la Alianza de municipios para la interoperabilidad en estaciones de recarga de vehículo eléctrico en Cataluña, ambos sistemas gestionados y coordinados por el Instituto Catalán de Energía.

Artículo 4

Beneficiarios/as

Pueden ser beneficiarios/as de la subvención de la línea de actuación indicada en el artículo 1 de la presente Resolución las corporaciones locales y otros entes dependientes de corporaciones locales.

Por corporaciones locales, a efectos de la presente convocatoria, se entienden los ayuntamientos, consejos comarcales y entidades municipales descentralizadas (EMD).

Por entes dependientes de corporaciones locales, a efectos de la presente convocatoria, se entiende cualquier persona jurídica con participación mayoritaria de un ente local de Cataluña, salvo que su forma jurídica sea un consorcio.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes para las líneas de ayudas EdRRA, estaciones de acceso público de recarga rápida para vehículos eléctricos solicitadas por administraciones públicas, comienza al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza el día 20 de septiembre de 2018.

5.2 La presentación de las solicitudes debe ser telemática y con certificado digital, de acuerdo con la base 6.2 del anexo 1 de la Resolución EMC/2973/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la instalación de infraestructuras de recarga para el vehículo eléctrico en el marco del Plan de Acción para el desarrollo de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos en Cataluña (PIRVEC 2016-2019) (DOGC núm. 7277, de 30.12.2016).

5.3 El formulario de solicitud está a disposición de los solicitantes en la extranet de las administraciones públicas de Cataluña, EACAT, en la web <http://www.eacat.cat>.

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que está a disposición de los solicitantes en la citada extranet.

Los posibles beneficiarios/as deben presentar sus solicitudes por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases de la Resolución EMC/2973/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la instalación de infraestructuras de recarga para el vehículo eléctrico en el marco del Plan de Acción para el desarrollo de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos en Cataluña (PIRVEC 2016-2019) (DOGC núm. 7277, de 30.12.2016), a través de EACAT.

CVE-DOGC-B-18192063-2018

Artículo 6

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención dentro de la línea EdRRA es de siete meses a contar desde la presentación de la solicitud, según se establece en la base 5.1 del anexo 1 de la Resolución EMC/2973/2016, de 23 de diciembre (DOGC núm. 7277, de 30.12.2016), antes mencionada.

Artículo 7

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación, si este agota o no la vía administrativa, el régimen de recursos y los órganos ante los que se pueden interponer los establecen las bases 9 y 12 del anexo 1 de la citada Resolución EMC/2973/2016.

Artículo 8

Justificación

Hay que atenerse a lo que establece la base 17 de la Resolución EMC/2973/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la instalación de infraestructuras de recarga para el vehículo eléctrico en el marco del Plan de Acción para el desarrollo de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos en Cataluña (PIRVEC 2016-2019) (DOGC núm. 7277, de 30.12.2016).

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa es de diez días hábiles a contar desde la finalización del periodo de ejecución de las actuaciones.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Igualmente, se puede interponer recurso contencioso administrativo según el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998), ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 6 de julio de 2018

Maria Àngels Chacón i Feixas

Presidenta

(18.192.063)